****

(2983 palabras)

**Contribución para el Comité de Derechos Humanos en relación a la lista de cuestiones preliminares previas a Chile sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su 126º período de sesiones (del 1 a 26 de julio de 2019)**[[1]](#footnote-1)

Presentado por *Oficina por la Defensa de los Derechos e Interseccionalidad-* *ODRI “Intersectional rights”*

13 de mayo del 2019

*ODRI “Intersectional rights” - Oficina por la Defensa de los Derechos e Interseccionalidad* agradece la oportunidad de dirigirse al Comité y brindar información sobre el Estado de Chile.

### ***Introducción***

Tomando en cuenta la nota orientadora del Comité, ODRI brinda información sobre los ejercicios de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esperamos sinceramente que este informe ayude en la labor del Comité y facilite un diálogo constructivo con el Estado chileno. El equipo de ODRI autoriza a que el presente informe sea publicado en el motor de búsqueda de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En caso se requiera información complementaria, ODRI podría asistir al Comité en lo que se le requiera.

### ***Aplicación del Pacto y de su Protocolo Facultativo e información sobre las comunicaciones individuales (artículo 2 del Pacto)***

El Comité de Derechos Humanos ha recibido ocho denuncias individuales sobre Chile sobre los derechos consagrados en el Pacto. Solo en la comunicación 2627/2015 referida a la incautación de obra artística “Puentes de la Memoria ” por Carabineros de Chile fue declarada la responsabilidad internacional de Chile por la violación del derecho a la libertad de expresión. Mientras que en los otros siete casos referidos a los maltratos en la prisión de un interno por otras personas privadas de libertad (comunicación 1504/2006), desapariciones forzadas de Dagoberto Pérez Vargas, Jacqueline Drouilly Yurich, Carlos Maximiliano Acuña Inostroza y otras 17 personas (comunicaciones 718/1996, 1078/2002), el juzgamiento de un tribunal militar de Vicente Barzana Yutronic (comunicación 740/1997), y las torturas y ejecuciones extrajudiciales de Humberto Menanteau Aceituno y José Carrasco Vásquez (comunicación 746/1997), el Comité de Derechos Humanos declaró la inadmisibilidad de las reclamaciones en aplicación de los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo. El Comité evidenció que la declaración del Estado de Chile sobre el reconocimiento de la competencia del Comité para denuncias individuales solo a partir del 11 de marzo de 1990 excluía el conocimiento de las siete denuncias.

Por otro lado, el equipo de ODRI ha revisado la jurisprudencia creciente de los tribunales y cortes de apelaciones sobre desapariciones forzadas, interdicción de personas con discapacidad y consulta previa a los pueblos indígenas. Los análisis preliminares del equipo de ODRI identifican los estándares del sistema interamericano, sin embargo, los tribunales nacionales rara vez invocan el Pacto. Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo de ODRI solicita respetuosamente que el Comité evalúe solicite al Estado de Chile:

|  |
| --- |
| 1. Brinde información sobre la existencia, la competencia y las actividades del mecanismo nacional para supervisar la aplicación de las recomendaciones y la decisión del Comité. difusión de los derechos y las obligaciones del Pacto. 2. Brinde información sobre los mecanismos y procedimientos jurídicos para que los autores de la comunicación 2627/2015 puedan solicitar, en la legislación y en la práctica, las medidas descritas por el Comité referidas, entre otras, a la búsqueda de los lienzos desaparecidos, el acto de desagravio, y medidas preventivas por parte de los agentes estatales involucrados. 3. Proporcione ejemplos sobre la jurisprudencia judicial y administrativa que interpreta las disposiciones del Pacto, las observaciones finales y los dictámenes aprobados por el Comité en la parte resolutiva. Asimismo, proporcione, ejemplos de casos en los que la aplicación del Pacto haya brindado a las víctimas recursos efectivos. 4. Proporcione ejemplos sobre las actividades realizadas por el Estado para fomentar la sensibilización acerca del Pacto y su Protocolo Facultativo, la declaración de límite de competencia de las comunicaciones individuales, en los funcionarios gubernamentales, los jueces, los fiscales, el personal militar y policial, la sociedad civil y los abogados. En particular, identifique las actividades de difusión referidas a las recomendaciones del Comité y sobre los programas de formación específica sobre el Pacto a los funcionarios y a la sociedad civil (en especial, organizaciones de víctimas de desaparición forzada, organizaciones representativas de personas con discapacidad y organizaciones indígenas). 5. Detalle las actividades previstas para el involucramiento de la sociedad civil en la respuesta a la Lista de cuestiones previas. |

### ***Lucha contra la discriminación y xenofobia, y prevención de los discursos y delitos de odio y estigmatización (artículos 2, 3, 14, 19, 20 y 26 del Pacto)***

El Estado de Chile ha liderado la lucha contra la discriminación y xenofobia con una serie de medidas relevantes, simbólicas y significativas como las modificaciones al Código Civil, y la adopción de leyes y programas para prevenir la discriminación en el derecho y en la práctica. Pese a los esfuerzos notables, en el presente periodo de reporte, el equipo de ODRI ha conocido de hostilizaciones y ataques a las personas LGTBI y a los miembros de pueblos indígenas y población afrodescendiente, así como actos de xenofobia contra la población migrante. De esta manera, por ejemplo, ODRI ha conocido de detenciones de mujeres afrodescendientes y extranjeras dentro de tiendas de departamento porque se dudaba de la tenencia de sus hijos, debido a las diferencias de los rasgos fenotípicos. Por otra parte, el equipo de ODRI ha conocido situaciones en los que los funcionarios públicos, la prensa y la sociedad asimilan a los migrantes y los refugiados como delincuentes, y a los líderes indígenas y los defensores de derechos humanos sobre actos de la dictadura como terroristas. Asimismo, existen algunos casos de discriminación y agresiones físicas y verbales contra personas transgénero y declaraciones de odio promovidas por grupos adversos al reconocimiento de la perspectiva de género y los derechos LGTBI.

Lamentablemente, las medidas preventivas frente a los discursos y delitos de odio, y los actos de discriminación, estigmatización y xenofobia, pocas veces resultan eficaces. Asimismo, por una serie de barreras físicas, legales, actitudinales, socioeconómicas y tecnológicas, las víctimas de discriminación, delitos de odio, xenofobia y violencia raramente reciben la protección sustantiva por estos actos y recibe remedios efectivos contra cualquier forma de discriminación. De esta manera, por ejemplo, las mujeres afro de nacionalidad y de ascendencia haitiana carecen de posibilidades reales para denunciar actos de violencia y de discriminación debido a la ausencia de funcionarios capacitados en creolé y a la falta de programas de alfabetización y formación en derechos humanos dirigidos hacia ellas. Asimismo, los migrantes haitianos y dominicanos tienen temor de realizar denuncias de cualquier clase porque sí lo hacen podrían ser perseguidos por su condición migratoria irregular.

Especialmente, resulta preocupante para el equipo de ODRI que varios de los hechos se mantengan en la impunidad cuando son cometidos por funcionarios públicos, medios de prensa, o cuando son cometidos en el espacio digital. Adicionalmente, preocupan que existan actos discriminatorios en los servicios de protección social, los hospitales públicos, la atención de la salud y diversos servicios y prestaciones administrados por el Estado o por actores privados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo de ODRI solicita respetuosamente que el Comité evalúe solicite al Estado de Chile:

|  |
| --- |
| 1. Brinde información sobre las actividades de sensibilización a los funcionarios públicos y la sociedad civil sobre la prohibición de la discriminación, xenofobia, los discursos y delitos de odio, y los remedios existentes para prevenir, investigar y sancionar a los responsables, y las medidas de protección, rehabilitación y de reparación de las víctimas. 2. Proporcione información sobre las estadísticas y los datos desagregados sobre la discriminación por todos los motivos prohibidos por el Pacto, en los diferentes sectores y ámbitos. 3. Ofrezca ejemplos sobre la jurisprudencia judicial y administrativa sobre casos referidos a la efectividad de los recursos efectivos contra cualquier forma de discriminación, xenofobia, así como los procesos judiciales en curso referidos a discriminación y sobre discursos y crímenes de odio. 4. Proporcione ejemplos sobre las actividades de concientización sobre el respeto a la diversidad y la lucha contra el odio, la discriminación y la xenofobia. |

### ***Refugiados, extradiciones y solicitantes de asilo (artículos 2, 6, 7, 13, 14 y 17 del Pacto)***

A través de los años, el Estado de Chile ha desarrollado un aparato gubernamental vigoroso de atención a las personas en necesidad de protección internacional. Progresivamente, los funcionarios han venido siendo capacitados para evaluar efectivamente las necesidades de protección internacional de refugiados, migrantes, solicitantes de asilo, requeridos por extradiciones, extranjeros condenados y otros casos.

A pesar de los avances, ODRI quiere describir algunos de los retos que afronta el Estado de Chile para el respeto y la garantía de los derechos consagrados en el Pacto. Actualmente, se encuentra en trámite el proyecto de ley de Migración y Extranjería (Boletín 8970-06), y mientras tanto se ha establecido por vía administrativa condiciones y mecanismos de extradición, expulsión, repatriación y retorno para atender la situación de migrantes irregulares “en situaciones de precariedad laboral y habitacional”, prevenir “la trata de personas” y atender los casos de “abuso del sistema de aquellas personas que mienten sobre el objetivo de su visita al país” [[2]](#footnote-2).

La justificación de las expulsiones por orden administrativa y judicial se encuentra establecidas en la antigua Ley de migración que se encuentra pendiente de modificación hasta la fecha. Preocupa al equipo de ODRI que no se hagan explícitos en las decisiones administrativas y judiciales los estándares ni las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En especial, las decisiones no examinan exhaustivamente el riesgo de las personas expulsadas en los países de retorno. Asimismo, las decisiones administrativas y judiciales no analizan ni el impacto en la vida privada y familiar ni los riesgos de violencia, persecución, tortura, malos tratos y desaparición forzada de las personas sancionadas. A falta de más información por parte del Estado y al carácter reservado de cierta información sobre las expulsiones y las solicitudes de asilo y refugio, podría sugerirse que en algunos casos no se respetó el principio de no devolución. Finalmente, debido a que existe un régimen para personas haitianas, preocupa que existan elementos discriminatorios en los procesos de expulsión y retorno humanitario.

Especialmente, el equipo de ODRI se encuentra alarmado por los vuelos humanitarios conducidos por el propio Estado chileno que prohíben el ingreso al territorio por diez años de los beneficiarios, limitando con ello la reunificación familiar. Además, en el marco del Plan Vuelta a la Patria han retornado de Chile a Venezuela 272[[3]](#footnote-3) migrantes y refugiados venezolanos, sin examinarse el riesgo del regreso y la conformidad de estas decisiones con el principio de no devolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo de ODRI solicita respetuosamente que el Comité evalúe solicite al Estado de Chile:

|  |
| --- |
| 1. Brinde información sobre los mecanismos administrativos y judiciales para garantizar en la práctica el principio de no devolución a los solicitantes de asilo y refugio, las personas extraditadas, así como aquellas personas expulsadas en el marco de los vuelos humanitarios y otras personas en necesidad de protección internacional. 2. Proporcione evidencia estadística desagregadas sobre las formas de asistencia a las personas sometidas a procedimientos de expulsión y extradición. 3. Proporcione ejemplos de las actividades de formación de los funcionarios públicos encargados de control fronterizo sobre los derechos consagrados en el Pacto de las personas en necesidad de protección internacional. 4. Brinde información referida a la compatibilidad con el Pacto del proyecto de ley de Migración y Extranjería (Boletín 8970-06), en particular con el principio de no devolución. Al respecto, solicite cómo se otorgan salvaguardias adecuadas para garantizar que las personas que ejerzan su derecho a solicitar asilo y refugio queden exentas de responsabilidad penal por entrar o permanecer ilegalmente en el país. 5. Informe sobre las medidas de prevención del racismo y la discriminación por parte del personal encargado de atender los procesos de expulsión y retorno voluntario de migrantes haitianos. |

### ***Empresas, cambio climático, desarrollo sostenible y derechos humanos (artículos 6, 25 y 27 del Pacto)***

El Estado de Chile se ha configurado como un actor relevante en la lucha contra el cambio climático a través de la organización de la Vigésimo Quinta Conferencia de las Partes, la ratificación del Acuerdo de París y la adopción de diferentes medidas administrativas y legales para avanzar en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático. De manera igual, la implementación de un Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos resulta un instrumento para atender las responsabilidades compartidas del Estado y el sector privado para atender los impactos de las actividades empresariales en el ejercicio de los derechos humanos. El mencionado Plan menciona el cambio climático como un reto para el sector empresarial y para el Estado para proteger los derechos humanos y garantizar el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[4]](#footnote-4). Asimismo, durante este año el Estado chileno informará al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo sostenible de 2019 sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[[5]](#footnote-5). Adicionalmente, se encuentra en curso un proceso de consulta pública del anteproyecto de ley marco de cambio climático para el “establecimiento de principios, sistema de gobernanza, instrumentos de gestión y mecanismos de financiamiento adecuados, que permitan transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile para hacer frente a los desafíos que impone el Cambio Climático” [[6]](#footnote-6).

A pesar de ello, preocupan las condiciones para el desarrollo sostenible en las zonas de “sacrificio ambiental” y en las tierras y territorios de los pueblos indígenas. Muchas veces los proyectos se realizan en terrenos y territorios de los pueblos indígenas en proceso de titulación y sobre los cuales existen superposiciones de derechos de diversos actores, incluidos las empresas extractivas, generando impactos negativos sobre las mujeres, las personas en situación de pobreza, las personas con discapacidad, los migrantes y otros grupos de especial protección.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo de ODRI solicita respetuosamente que el Comité evalúe solicite al Estado de Chile:

|  |
| --- |
| 1. Brinde información sobre los mecanismos para la protección de las personas, en especial las más vulnerables, frente a los impactos negativos del cambio climático y de los desastres naturales, así como respecto de los impactos negativos en los derechos humanos generados por las empresas. 2. Proporcione información sobre los mecanismos de participación efectiva e informada, realizadas por el Estado y las empresas, en relación con el proceso de reporte voluntario ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo sostenible de 2019, y sobre los proyectos de desarrollo que podrían comprometer el desarrollo sostenible y la resiliencia de la población frente a los impactos del cambio climático. 3. Proporcione información sobre las salvaguardas y estrategias realizadas y promovidas por el Estado y las empresas para la participación plena y efectiva de las mujeres, los pueblos indígenas, los defensores de derechos humanos, las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, las personas con discapacidad, los migrantes y las víctimas de violaciones a sus derechos por actividades empresariales. |

ODRI "Derechos Interseccionales" - Oficina para la Defensa de los Derechos y la Interseccionalidad

Website: odriintersectionalrights.org

Avenida Central 1025, Los Álamos de Monterrico 15023, Surco, Lima, Perú

[andres.sifuentes.c@gmail.com](mailto:andres.sifuentes.c@gmail.com) y [od.intersectionalrights@gmail.com](mailto:od.intersectionalrights@gmail.com)

+51 945 175 190

**Acerca de ODRI**

ODRI "Derechos interseccionales" - Oficina para la Defensa de los Derechos e Interseccionalidad es una ONG con sede en Lima establecida en 2017. Es apolítica y no confesional. Entre sus objetivos principales está la introducción de enfoques interseccionales y la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para cumplir este objetivo, ODRI actualmente presenta informes que evalúan el respeto de los derechos humanos en ciertos países a los órganos del sistema universal de protección de derechos humanos. Además, ODRI está involucrada en el monitoreo de las denuncias penales en América Latina contra personas sospechosas de haber cometido crímenes según el derecho internacional.

**Métodos de trabajo**

Las identidades de las víctimas y de sus familiares ha sido anonimizada, sin que ello comprometa la confiabilidad y objetividad del presente informe. En algunos casos, se menciona información pública sobre casos emblemáticos, pero tratando de no nombrar a las víctimas de violaciones a sus derechos. La información ha sido producida luego de revisar información de data abierta del Estado chileno y de la sociedad civil, la respuesta a solicitudes de información presentadas por ODRI, así como los resultados del seguimiento de casos emblemáticos, y de realizar una serie de reuniones con organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, ONG, funcionarios estatales y otros interesados. Para ver otras contribuciones presentadas a los órganos creados en virtud de tratados, puede visitar nuestra página web así como los enlaces a las últimas presentaciones:

CEDAW Chile Informe sobre Chile presentada para el período de sesiones 71º (12 a 16 de marzo de 2018) sobre la implementación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CHL/INT_CEDAW_NGO_CHL_2> [9922\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CHL/INT_CEDAW_NGO_CHL_29922_E.pdf)

CED Observaciones escritas sobre el cumplimiento del Estado de Perú para el periodo de sesiones 95° (23 de abril al 11 de mayo de 2018) <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/PER/INT_CERD_NGO_PER_3086> [0\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/PER/INT_CERD_NGO_PER_30860_E.pdf)

1. El presente informe fue realizado por Diego Ocampo, Marisa Paredes y Andrés Sifuentes. [↑](#footnote-ref-1)
2. Minuta: Reforma Migratoria y Política Nacional de Migraciones y Extranjería Dispoible en: cdn.digital.gob.cl/filer\_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\_ley\_de\_migracion.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: http://vtv.gob.ve/14-mil-venezolanos-repatriados-plan-vuelta-patria/ [↑](#footnote-ref-3)
4. Plan de Acción DD.HH y Empresas de Chile, p. 20 [↑](#footnote-ref-4)
5. Carta de la Misión Permanente de Chile de 30 de julio de 2018. Disponible en el: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/20516chilean\_note.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Proceso de consulta pública del anteproyecto de ley marco de cambio climático Disponible en: https://mma.gob.cl/proceso-de-consulta-publica-del-anteproyecto-de-ley-marco-de-cambio-climatico/ [↑](#footnote-ref-6)